

CIRCULAR INFORMATIVA: prestación extraordinaria por cese de actividad para autónomos afectados por una suspensión temporal como medida de contención de la propagación del virus COVID-19.

Nueva prestación extraordinaria por cese de actividad para autónomos afectados por una suspensión temporal como medida de contención de la propagación del virus COVID-19.

Son aquellos trabajadores autónomos afectados por una resolución de la autoridad competente (Comunidad Autónoma del Principado de Asturias), que obliga a la suspensión de actividades motivada por la COVID-19.

¿Qué requisitos deben cumplir?

- Resolución de la autoridad competente, posterior al 1 de octubre de 2020, que obligue a la suspensión (cierre) de todas las actividades.
- Estar afiliado y en alta en el RETA al menos 30 días naturales antes de la fecha de la resolución que acuerde el cese de actividad.
- Hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- Continuar dado de alta mientras perciba la prestación.

Inicio y fin de la prestación

- Si se pide dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de efectos de la resolución, la prestación se inicia desde el día siguiente de la fecha de efectos.
- Si se pide después de esos primeros 15 días, se inicia desde el día de la solicitud.
- Finaliza el último día del mes en el que termina la suspensión de la actividad.

¿Cuál es la cuantía de la prestación?

Será del 50% de la base de cotización mínima que corresponda por la actividad desarrollada.

Se incrementará hasta el 70% si es familia numerosa y son los únicos ingresos de la unidad familiar.

Será del 40% si conviven en un mismo domicilio dos o más personas con derecho a prestación (hasta primer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad).

La cuantía a cobrar en el mes de noviembre serán unos 425 euros.

Se está exento de pago del recibo de autónomos el mes de la suspensión de la actividad y el mes siguiente a que finalice dicha suspensión.

Las actividades que realicen ventas a domicilio no pueden solicitar la ayuda por tener actividad (por ejemplo hostelería servir comidas a domicilio).

Incompatibilidades

- Trabajo por cuenta ajena, excepto si los ingresos son inferiores a 1,25 veces el importe del SMI (Salario Mínimo Interprofesional)
- Trabajo por cuenta propia.
- Percepción de rendimientos procedentes de la sociedad que ha suspendido la actividad.
- Percepción de prestaciones de Seguridad Social, salvo que sean compatibles con su actividad.
- Ayudas por paralización flota en los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.

Plazo:

El plazo de presentación se inicia el 4 de noviembre y finaliza el 18 de noviembre.

Documentación que se precisa:

- Impreso de solicitud de la **mutua correspondiente a cada solicitante** (lo facilitamos en UCAJYC), firmado por el solicitante
- DNI
- Certificado de cuenta bancaria
- Certificado de estar al corriente con Seguridad Social

En los servicios laborales de UCAJYC te tramitamos este tipo de ayudas.